



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES  
GERENCIA DE COMPRAS  
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE  
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A INTERESADOS EN PRESTAR UN SERVICIO A LOS USUARIOS DE LAS TARJETAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO (STM), EN LAS MODALIDADES PRE-PAGO Y POST-PAGO DE DINERO ELECTRÓNICO.**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 466/2012**

Se deja constancia que en todos los casos en que se hace referencia al STM se entenderá referido al Sistema de Transporte Metropolitano. Cuando se hace referencia a la IM se entenderá referido a la Intendencia de Montevideo, y cuando se habla de contratista o adjudicatario, se refiere a las empresas adjudicatarias de la prestación del servicio. El Equipo de Gestión del STM es el equipo de la IM.

**Art. 1º - OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación del servicio a prestarse a los usuarios de las tarjetas chip sin contacto de Usuario Corriente y de Jubilado del STM en el área Metropolitana, en alguna de las siguientes modalidades:

- i) La recarga de las mismas mediante dinero electrónico (PRE-PAGO); y/o**
- ii) El financiamiento de los consumos realizados con dinero electrónico, mediante la modalidad de crédito/débito (POST-PAGO). Dicho consumo se efectivizará a bordo de los ómnibus mediante una tarjeta del STM.**

La prestación del servicio se podrá efectuar en locales comerciales del Departamento de Montevideo, así como también del interior del país, cuando las empresas adjudicatarias cuenten con filiales o sucursales fuera de este Departamento.

Se entenderá por empresas adjudicatarias a aquellas que, de conformidad con el presente Pliego, sean aceptadas para integrar el registro de aspirantes, y además requeridas como contratistas para cumplir con el servicio. Para ser adjudicataria de algunos de los servicios anteriores, las empresas deberán cumplir con los requisitos económicos y financieros de conformidad con el Art.11 del presente Pliego, contar con los antecedentes establecidos en el Art.12 y contar con los elementos técnicos

exigidos en el Anexo Técnico, debiendo expresar claramente si se postulan a una o a ambas modalidades.

#### **Art. 2º- REGISTRO DE INTERESADOS.**

La IM a través del Equipo de Gestión del STM llevará un registro de interesados en la prestación del servicio descrito, con la finalidad de contar con una nómina a los efectos de ser considerados en el momento que el Sistema necesite contratar dicho servicio.

El registro se abre con esta convocatoria, y podrán inscribirse todos los interesados que cumplan con las condiciones de calificación requeridas en este pliego, quedando dicho registro abierto para la inscripción en cualquier momento de aquellas empresas que tengan interés y cumplan con lo solicitado.

#### **Art. 3º - NUEVAS PRESTACIONES.**

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la IM se reserva el derecho de realizar otros llamados para establecer nuevas prestaciones u ofrecer a los adjudicatarios existentes la posibilidad de ofrecer nuevas prestaciones, para lo cual la IM solicitará las cotizaciones correspondientes, siempre respetando la igualdad de competencia de los adjudicatarios interesados en prestar dichos servicios.

#### **Art. 4º - PRECIO POR EL SERVICIO PRESTADO.**

El adjudicatario percibirá como ingreso por el servicio, un importe equivalente al **0.85%** más IVA sobre el monto total efectivamente percibido (modalidad PRE-PAGO) o sobre el monto total de los consumos efectivamente realizados (modalidad POST-PAGO).

#### **Art. 5º - HABILITACIÓN DE ESTOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA TARJETA.**

##### **i) MODALIDAD RECARGA (PRE-PAGO)**

No se requerirá ningún trámite previo por parte del usuario de una tarjeta STM activa para efectuar la recarga en esta modalidad.

##### **ii) MODALIDAD FINANCIAMIENTO DE LOS CONSUMOS (POST-PAGO)**

El adjudicatario autorizará -mediante la utilización de un servicio web publicado por el sistema central del STM- a una persona identificada por un Documento, Tipo Documento, Código, País, y para un tipo de tarjeta. El oferente deberá proponer y

describir en su oferta, qué mecanismo de alta de esta habilitación implementará, con preferencia de aquellos que evite el desplazamiento físico del usuario a las instalaciones del mismo.

Una vez tramitada dicha autorización, el usuario de la tarjeta deberá pasar por única vez por cualquiera de los locales que se encuentren habilitados para hacer este trámite, a los efectos de activar su tarjeta en esta modalidad.

#### **Art. 6º - BAJA DE LA HABILITACIÓN EN MODALIDAD FINANCIAMIENTO DEL CONSUMO (POST-PAGO).**

El adjudicatario enviará -mediante la utilización de un servicio web publicado por el sistema central del STM- a un usuario (Documento, Tipo Documento, Código, País) del sistema y para un tipo de tarjeta (USUARIO CORRIENTE, JUBILADO), la baja del beneficio para la misma. El sistema central del STM, procederá a incluir dicha tarjeta en las listas de exclusión (Listas de Acción) que diariamente se envían a los ómnibus, a los efectos que éstos, inhabiliten el mecanismo de post-pago en la tarjeta. Debido a que la difusión de dichas listas a los ómnibus puede llegar a tardar hasta 48 horas corridas, el adjudicatario se hará cargo de los consumos que provengan hasta 48 horas corridas después de las 23:59 del día de la solicitud. Pasado dicho plazo, en caso de existir algún consumo, éstos no serán abonados por el adjudicatario.

#### **Art. 7º - REGISTRACIÓN DE LA RECARGA (PRE-PAGO), DE LOS CONSUMOS (POST-PAGO) Y DE LOS DEPÓSITOS (ambas modalidades).**

##### **i) REGISTRACIÓN DE LA RECARGA (PRE-PAGO)**

A los efectos de realizar la recarga, el adjudicatario deberá operar según se indica en el Anexo Técnico, parte i) donde se desarrolla la arquitectura y el equipamiento requerido y las características técnicas de dichos servicios. Por consiguiente, en esta modalidad, toda recarga será registrada simultáneamente en la tarjeta del usuario, en el sistema central del STM y en el sistema del adjudicatario.

##### **ii) REGISTRACIÓN DEL CONSUMO (POST-PAGO)**

La flota de ómnibus dispone de 72 horas corridas a partir del consumo, para enviar al sistema central del STM, el detalle de los viajes y sus importes respectivos, efectuados en esta modalidad. El sistema central del STM, consolidará y enviará dichos consumos al adjudicatario, siendo ésta la única forma que el mismo aceptará los consumos a respaldar -en ningún caso se establecerá intercambio de información directo con las empresas permisarias de transporte colectivo de pasajeros-. Para ello,

el adjudicatario pondrá a disposición del sistema central del STM un conjunto de servicios web (Web Services) -con las condiciones técnicas que el equipo técnico del STM determine-, que permitan automatizar la presentación de dichos consumos.

### **iii) REGISTRACIÓN DEL DEPÓSITO**

El adjudicatario presentará en formato electrónico y en periodicidad que se le indicará, los comprobantes de los depósitos que les correspondan por ambas modalidades de servicio.

Adicionalmente, el Equipo de Gestión del STM, podrá solicitar toda otra información que estime pertinente a los efectos de la correcta conciliación de las operaciones anteriores.

## **Art. 8º - DEPÓSITO DEL IMPORTE.**

### **i) MODALIDAD RECARGA (PRE-PAGO)**

Cada contratista deberá depositar la recaudación efectuada al usuario, dentro de los 2 días hábiles bancarios posteriores al cobro, deduciendo el monto correspondiente a las comisiones, más IVA. A esos efectos se consideran días hábiles bancarios aquellos en que existe actividad bancaria. El depósito deberá realizarse en efectivo o con cheques de bancos domiciliados en la plaza de Montevideo, en una cuenta bancaria única, determinada por las empresas transportistas, y que oportunamente se les indicará a los adjudicatarios.

En el lapso que transcurra entre el día en que la empresa realice la recaudación y la fecha en que vierta el producido de la misma en la cuenta bancaria de las empresas transportistas, los fondos recaudados serán propiedad de dichas empresas.

En caso de atraso del contratista en el depósito de los importes correspondientes, además de las sanciones previstas en este pliego, la IM podrá requerir la inmediata intervención de la Caja del contratista.

### **ii) MODALIDAD (POST-PAGO)**

A los 2 días hábiles de presentados electrónicamente los consumos realizados en esta modalidad, la empresa habilitada, deberá depositar el monto de dichos consumos deduciendo el monto correspondiente a las comisiones, más IVA. A esos efectos se consideran días hábiles bancarios aquellos en que existe actividad bancaria. El depósito deberá realizarse en efectivo o con cheques de bancos domiciliados en la plaza de Montevideo, en una cuenta bancaria única, determinada por las empresas transportistas, y que oportunamente se les indicará a los adjudicatarios.

## **Art. 9º - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Se deberá tener presente que:

- a) Todos los tributos, cargas sociales y obligaciones de cualquier naturaleza que se generen a causa o en ocasión de la ejecución de la prestación del servicio, serán de cargo del contratista.
- b) El pago de los sueldos, jornales, seguros, aportes y otros gravámenes u obligaciones cualesquiera derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social de su personal, así como el cumplimiento de obligaciones o compromisos que contrajese la empresa habilitada para la prestación de los distintos servicios, serán de su cargo exclusivo, siendo responsable del estricto cumplimiento de la legislación laboral aplicable.
- c) Cada adjudicatario será responsable de las reclamaciones que se originen por errores cometidos por él o sus dependientes en el procedimiento de venta del dinero electrónico para las tarjetas a utilizar en el STM. En este sentido serán de su cargo los daños y perjuicios ocasionados, las costas y costos resultantes de la defensa en juicio que pudieran surgir, las costas y costos en que fuera condenada en juicio y los gastos administrativos generados en su defensa, exonerando de toda responsabilidad a la IM.

## **Art. 10º - CAPACIDAD JURÍDICA.**

Podrán presentarse a la presente convocatoria consorcios, personas físicas o jurídicas que acrediten solvencia técnica y financiera de acuerdo a las disposiciones del presente pliego de particular de condiciones.

Los oferentes deberán tener en cuenta el artículo 79 inciso 3º de la Ley de 16.060. En caso que el objeto social sea notoriamente extraño a la actividad que realizará la sociedad como parte del contrato al que dará lugar este llamado, deberá incluir esa actividad en el objeto social y cumplir con los mismos requisitos formales exigidos para la constitución de la sociedad. Sin perjuicio de ello deberán manifestar por nota que adjuntarán a su oferta, el compromiso de ampliar el objeto social en caso de resultar adjudicatarios.

Las personas jurídicas nacionales deberán presentar testimonio por exhibición del contrato social inscripto en el Registro Público y General de Comercio, acreditar las publicaciones que correspondan y mediante certificación notarial acreditar la vigencia de la sociedad.

En todos los casos, quien actúe ante la IM en representación de una persona jurídica,

deberá presentar la documentación correspondiente, que acredite tener facultades suficientes para ello (si es el representante que surge del contrato social, acreditará la vigencia de la representación, si es representante por poder presentará dicho documento o testimonio notarial por exhibición del mismo).

## **Art. 11º - CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

### **Condiciones Generales de Cumplimiento:**

Tratándose de **sociedades comerciales**, deberá adjuntarse a la oferta estado de situación patrimonial y de resultados de la sociedad, correspondiente a los 3 (tres) últimos ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas, con notas y anexos, acompañados por informe de revisión limitada emitido por Contador Público, debiendo acreditar que el profesional se encuentra debidamente habilitado para el desempeño de su profesión. No se requerirá este requisito para el caso de que los estados contables se encuentren debidamente auditados, debiendo presentarse el dictamen correspondiente.

.Cada oferente, o cada empresa que integra el oferente, deberá presentar como requisito mínimo dicha información según los siguientes criterios:

- Las empresas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto N° 103/991 del 27/2/991, norma que regula la emisión de los estados contables, sus notas y anexos.
- Para el caso de ejercicios iniciados a partir de 1/1/2004 las empresas deberán presentar esta información financiera en acuerdo a lo estipulado por los Decretos números 162/004 de 12/5/2004, 222/004 de 30/6/2004 y 90/005 de 8/3/2005.
- En caso de que el oferente se encuentre integrado por alguna persona física, ésta deberá presentar un estado de responsabilidad patrimonial, en los términos expuestos por el título 14 del Texto Ordenado 1996 (Impuesto al Patrimonio), debidamente certificado por Contador Público.
- Declaración Jurada concerniente a litigios en curso, en los cuales el oferente o los integrantes del oferente se encuentren implicados, y que la misma afecte la capacidad financiera dificultando, por tanto, la prestación de las actividades objeto de la presente convocatoria.

### **Condiciones Particulares de Cumplimiento:**

Los Estados Contables deberán cumplir con los siguientes ratios:

▪ **Liquidez:**

**(Activo de corto plazo / Pasivo de corto plazo)** mayor o igual a uno (1).

▪ **Endeudamiento:**

**(Pasivo Total / Activo Total)** menor a uno (1).

▪ **Rentabilidad:**

**(Resultado Operativo Neto (Res. Bruto – G. A. y V.) / Ventas)** mayor a cero (0).

Un Oferente para calificar deberá cumplir con todos los índices indicados anteriormente para cada uno de los últimos tres (3) ejercicios económicos cerrados.

**Excepción:** Si no cumple con uno solo de los índices exigidos para uno (1) o los dos (2) años anteriores al último ejercicio económico cerrado, igualmente podrá calificar siempre y cuando la empresa duplique la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Asimismo, para calificar se deberá acreditar un Patrimonio positivo en el último balance cerrado.

Dichos índices deben ser cumplidos por el Oferente ya sea como entidad única o para cada una de las partes de un Consorcio.

**Art. 12º – ANTECEDENTES DE LOS INTERESADOS.**

El oferente deberá detallar expresamente si tiene antecedentes en la gestión de este tipo de servicios, indicando nombre del organismo público o si es del ámbito privado, debiendo adjuntar documentación de referencia que permita formar criterio al respecto. Los incumplimientos que surjan de los antecedentes, serán tenidos en cuenta en la evaluación de las propuestas.

**Art. 13º – PROPUESTA TÉCNICA.**

Los oferentes detallarán claramente en su propuesta todas las características técnicas de la oferta y deberán entregar todos los elementos necesarios para una correcta evaluación de los servicios que se ofrecen.

En caso de no estar redactada en idioma español, el oferente deberá adjuntar la correspondiente traducción de sus partes fundamentales. Todos estos elementos serán presentados debidamente identificados y por separado de la propuesta en sí, a la que deberá agregarse por escrito un detalle pormenorizado de todo este material a

efectos del control del mismo.

Toda la información suministrada por los interesados en sus propuestas técnicas tendrá efecto vinculante en caso de ser habilitado a prestar el servicio.

**Art. 14º - MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.**

De los interesados que se presenten a esta convocatoria la IM seleccionará a los que hayan probado solvencia y cumplido los requisitos exigidos. Las adjudicaciones serán realizadas de acuerdo a las necesidades de prestación del servicio. Cuando un mismo adjudicatario tenga varios locales, la IM se reserva el derecho de dar su aprobación a los locales ofrecidos de acuerdo a su exclusivo criterio, por lo cual dicha aprobación tendrá carácter de "precaria". La IM valorará la experiencia que posean las empresas que se presenten a esta convocatoria, en la prestación de servicios que puedan considerarse como antecedentes con otros organismos o instituciones

**Art. 15º – FACTURACIÓN - FORMA DE PAGO.**

Tanto en la modalidad de recarga pre-pago como en la modalidad post-pago, el depósito de la recaudación efectuada a los usuarios, o el consumo realizado, según corresponda, se realizará previa deducción de las comisiones correspondientes más IVA, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8º de este pliego particular de condiciones. La facturación de dichas comisiones se realizará 1 vez al mes (facturación mensual), a cada empresa transportista por separado, según información que proporcionará el STM con los datos necesarios para la facturación correspondiente.

Cualquier discrepancia con los montos deducidos de los depósitos correspondientes, será rectificada al presentar la factura.

Si llegara a implementarse el sistema de factura electrónica a estos efectos, el contratista podrá optar por el mismo.

**Art. 16º - MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación.

**Art. 17º - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, los seleccionados para prestar el servicio solicitado en esta convocatoria, deberán constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato. A estos efectos, cada adjudicatario deberá depositar en Tesorería de la IM, en efectivo o en valores públicos, fianzas o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, un valor

equivalente a pesos uruguayos cien mil (\$100.000).

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato. Si se estableciere un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo por periodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la IM mediante la entrega del documento al adjudicatario.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central a las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el contratista deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar sanciones por incumplimiento.

La garantía no podrá ser devuelta hasta que las partes que suscribieron el contrato de adhesión respectivo, otorguen en documento apropiado que nada más tienen que reclamarse con relación a esta licitación.

La IM podrá exigir que esta garantía se actualice en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo a la variación del valor de la Unidad Indexada operado entre la fecha de presentación de la primera garantía y la fecha en que se exige la actualización de la misma.

#### **Art. 18º – PLAZO DE CONTRATACIÓN.**

El plazo de contratación para la prestación de los servicios descritos será de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la resolución de habilitación, prorrogables automáticamente por períodos consecutivos de un año cada uno, salvo comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra.

El contrato de adhesión respectivo será suscrito por representantes de la IM, representantes de las empresas transportistas y por cada empresa adjudicataria, y se otorgará dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, sin perjuicio de que la prestación del servicio pueda comenzar a ejecutarse antes por los adjudicatarios, siempre que se haya notificado la resolución de adjudicación.

#### **Art. 19º - CESIÓN DE CONTRATO / SUBARRENDAMIENTO.**

El contratista no podrá ceder total o parcialmente su contrato ni subarrendar en todo

o parte la prestación del servicio, sin el consentimiento expreso y por escrito, de las mismas partes que firmaron el contrato de adhesión, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 75 del TOCAF.

#### **Art. 20º - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Durante la ejecución del contrato, cada contratista deberá ajustarse a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que imparta la IM a través del Equipo de Gestión del STM obligándose a:

- a) Emplear en la realización de los distintos servicios personal competente en sus respectivas especialidades.
- b) Contar con un representante debidamente autorizado, que sea interlocutor válido ante el Equipo de Gestión del STM a los efectos de lo relacionado con los servicios contratados.
- c) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos debiendo incorporar, previa aprobación del Equipo de Gestión del STM, los medios, sistemas y métodos que aconseje la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los servicios.
- d) Adoptar los recaudos necesarios para evitar las alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas.
- e) Producir dentro de las 48 horas hábiles de requerido, cualquier informe que el Equipo de Gestión del STM solicite, así como también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- f) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.
- g) Facilitar las inspecciones o auditorías de cualquier tipo que disponga efectuar el Equipo de Gestión del STM en todas las áreas afectadas al cumplimiento del contrato.
- h) Presentar para la habilitación de sus locales, (en la modalidad de pre-pago) seguro por hurto y/o rapiña, equivalente como mínimo a \$ 100.000, sin perjuicio de la potestad de la IM de ajustar el monto del seguro, luego de 6 (seis) meses de ejecución del contrato.
- i) La IM tendrá derecho a exigir toda la documentación contable necesaria para la verificación de los datos proporcionados, incluyendo el suministro y la implementación de un sistema informático on-line con la central del contratista.

#### **Art. 21º - CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y DIFUSIÓN.**

El oferente deberá contemplar en su propuesta y realizar durante el plazo del contrato, campañas de comunicación pública y publicidad permanente acordadas con la IM a través del Equipo de Gestión del STM en consulta con el Servicio de Prensa y Comunicación, utilizando los distintos medios a fin de educar en la materia e informar al público y potenciales clientes sobre las características y variantes del sistema.

Deberá tenerse presente que las empresas adjudicatarias, no pueden marcar presencia de marca en las tarjetas.

#### **Art. 22º - GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.**

Cada adjudicatario será responsable del buen funcionamiento de sus equipos destinados a la prestación del servicio, así como de los desperfectos que se ocasionaran en los mismos, durante todo el periodo del contrato, debiendo, en caso que se produzcan estos últimos, proceder, por su cuenta y exclusivo cargo, a la completa y definitiva reparación y si esto no fuera posible, a la sustitución del equipo con desperfecto, en un plazo de 24 horas hábiles.

Durante el plazo del contrato, serán de cuenta de la firma habilitada todos los gastos debidos a revisiones, inspecciones y operaciones de mantenimiento de los equipos correspondientes.

#### **Art. 23º - SUSPENSIÓN DEL CONTRATISTA.**

Cuando se constatará que el servicio prestado no cumple con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, la IM a través del Equipo de Gestión del STM, podrá suspender al contratista en la prestación del servicio, hasta la regularización de la situación.

#### **Art. 24º - SANCIONES.**

Sin perjuicio de las multas específicas establecidas en el artículo siguiente, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, habilitará a la I.M. a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes de la empresa, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

#### **Art. 25º - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.**

Se establece la siguiente tabla de multas que la IM a través del Equipo de Gestión del

STM podrá imponer al contratista, según las deficiencias detectadas que se enumeran a continuación, y teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento y el perjuicio causado en cada ocasión.

- No proceder a la reparación o sustitución de equipos instalados dentro de las 24 horas hábiles de detectada la falla: entre 1 y 8 UR por cada situación detectada.
- Incumplimiento en realizar los depósitos de cobranza en los plazos establecidos: 40% del monto que debió depositar.
- Incumplimiento en el suministro del equipamiento, horarios, puestos de venta y/o personal necesario para cumplir con las obligaciones del contrato: entre 9 y 50 UR por cada incumplimiento detectado.
- Cuando se detecte retención o apropiación del importe de una o más recargas, sin perjuicio de la potestad establecida en el artículo siguiente, la IM aplicará al infractor las siguientes multas:
  - 1ª vez - 20UR
  - 2ª vez - 30 UR
  - 3ª vez - 60 UR

En caso de extravío o no entrega del comprobante de depósito efectuado, se le trasladará al contratista el costo que estipule el banco para la obtención del mismo.

En caso de incumplimiento en tiempo y forma al realizar los depósitos, la multa es sin perjuicio de cobrarle al adjudicatario un interés de mora equivalente al máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay para los préstamos en moneda nacional vigente para el período considerado, por los días de atraso.

#### **Art. 26º - RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

La IM se reserva la potestad de rescindir el contrato en caso de incumplimiento total o parcial por parte de la empresa habilitada, sin perjuicio de las indemnizaciones, sanciones o multas en que pudiera incurrir. Para ello la IM deberá notificar por escrito a la empresa habilitada en un plazo no mayor de 30 (treinta) días siguientes a la configuración del incumplimiento, sin derecho a ningún tipo de reclamos ni indemnización por parte del contratista.

Verificado el mismo se procederá a:

- a) Inhabilitar en forma inmediata al contratista en la venta del dinero electrónico para las tarjetas del STM.
- b) Intimar mediante telegrama colacionado con acuse de recibo, la restitución del importe adeudado dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la notificación, inhabilitando en forma inmediata el pago de créditos que por cualquier concepto

correspondiera a la empresa incumplidora.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de ejecutar las garantías de que se disponga e iniciar las acciones penales y/o civiles que correspondieren.

Aunque la siguiente enumeración no es taxativa, los incumplimientos que pueden dar lugar a la rescisión del contrato son:

- a. Por interrupción del servicio imputable al contratista, salvo razones de fuerza mayor, durante 5 (cinco) días corridos o 10 (diez) días alternados en el transcurso de un año.
- b. Cuando el contratista incurra en dolo, fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas debidamente comprobadas.
- c. Cuando el contratista suprima, modifique o suspenda total o parcialmente los servicios contratados.
- d. Por falsedad de la información, datos o antecedentes proporcionados por la empresa habilitada al STM, adulteración de registros, y toda otra actitud que induzca a una decisión administrativa errónea y/o proporcione al contratista beneficios económicos indebidos.
- e. Por omisión del contratista en entregar la información requerida al Equipo de Gestión del STM en las fechas previstas.
- g. Cuando por cualquier causa, a solo juicio de la IM, el contratista se vea imposibilitado en forma definitiva para continuar con la normal prestación de los servicios.
- h. Por cierre, quiebra, concurso, disolución y liquidación judicial de la empresa contratista.

#### **Art. 27º - COMUNICACIONES.**

La comunicación entre la IM a través del Equipo de Gestión del STM y el contratista se efectuará por escrito.

Cuando sean necesarias resoluciones de urgencia, vinculadas a la modalidad de prestación del servicio, el Equipo de Gestión del STM podrá efectuar comunicaciones verbales al contratista, las que serán ratificadas por escrito a la brevedad.

La IM a través del Equipo de Gestión del STM, designará la lista de personas autorizadas para realizar cualquier tipo de comunicación y realizar un control integral de la gestión del sistema de ventas de dinero electrónico para las tarjetas del STM y será quién proponga a las jerarquías correspondientes las modificaciones que técnica

y administrativamente considere convenientes.

#### **Art. 28º - INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción en la prestación de los servicios de venta de dinero electrónico, salvo causas justificadas de fuerza mayor y sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones que regulen el caso, la IM podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad.

#### **Art. 29º - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA PROPUESTA.**

Los interesados deberán presentar en un sobre o envoltorio debidamente identificado:

1. El formulario de presentación de oferta (anexo N°2)
2. La propuesta (\*) original debidamente firmada.
3. Certificado notarial que acredite que el firmante de la oferta tiene facultades para representar a la empresa en esta clase de actos, y documentación indicada en el Art. 10º de este Pliego.
4. La documentación exigida en el Art. 11º de este Pliego.
5. Carta de presentación del oferente con declaración de conocimiento y aceptación de los recaudos que rigen esta convocatoria.
6. Carta autorizando a la IM a recabar informes de organismos públicos y entidades privadas citadas como referencia, tendiente a la verificación de datos y antecedentes consignados en la propuesta.
7. Recibo de compra del pliego.

#### **(\*) La propuesta contendrá:**

Indicación detallada de la forma en que se propone realizar la prestación de los servicios de acuerdo con lo establecido en los recaudos de esta convocatoria, señalando:

- a. La cantidad de personal a utilizar para cada una de las tareas establecidas en el Art. 1º de este Pliego, nombre y capacitación de los técnicos que integran el equipo de la empresa.
- b. La estructura de la organización con que se pretende prestar el servicio.
- c. Listado completo de la ubicación de los puestos de venta, en caso de ofrecer la modalidad PRE-PAGO
- d. Especificaciones técnicas detalladas de los equipos incluidos en el literal

anterior.

- e. Descripción de los programas de mantenimiento, renovación y sustitución de los equipos.
- f. Declaración del oferente que conoce y acepta todos los términos del pliego y los documentos integrantes de los recaudos.

### **Art. 30º - RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.**

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la Sala de aperturas del Servicio de Compras de la Intendencia de Montevideo, ubicado en planta baja del edificio sede de la Intendencia, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, Sector Santiago de Chile, el día y hora fijados en las publicaciones.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º, la IM podrá con posterioridad a dicha fecha admitir los servicios de otras empresas que se inscriban en el registro, siempre y cuando cumplan con los términos de este pliego.

La IM se reserva la facultad discrecional de admitir o rechazar, en forma fundada, a las nuevas empresas que se presenten luego de la fecha antes mencionada, teniendo en cuenta las necesidades de prestación de un mejor servicio a los usuarios de las tarjetas STM.

En estos casos a que se ha hecho referencia, el contrato comenzará su vigencia a partir del momento del inicio efectivo del servicio y por el plazo que reste de la contratación, según lo establecido en el Art. 18º.

### **Art. 31º - CONSULTAS**

Solo los adquirentes del pliego podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta 8 (ocho) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15 a 15:30 horas, o por mail a [ConsultaPliegosCompras@piso1.imm.gub.uy](mailto:ConsultaPliegosCompras@piso1.imm.gub.uy) o vía FAX 1950 1915, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas a todos los interesados que hayan abonado el pliego, incluyendo la pregunta sin identificar su origen. Las consultas y respuestas podrán ser

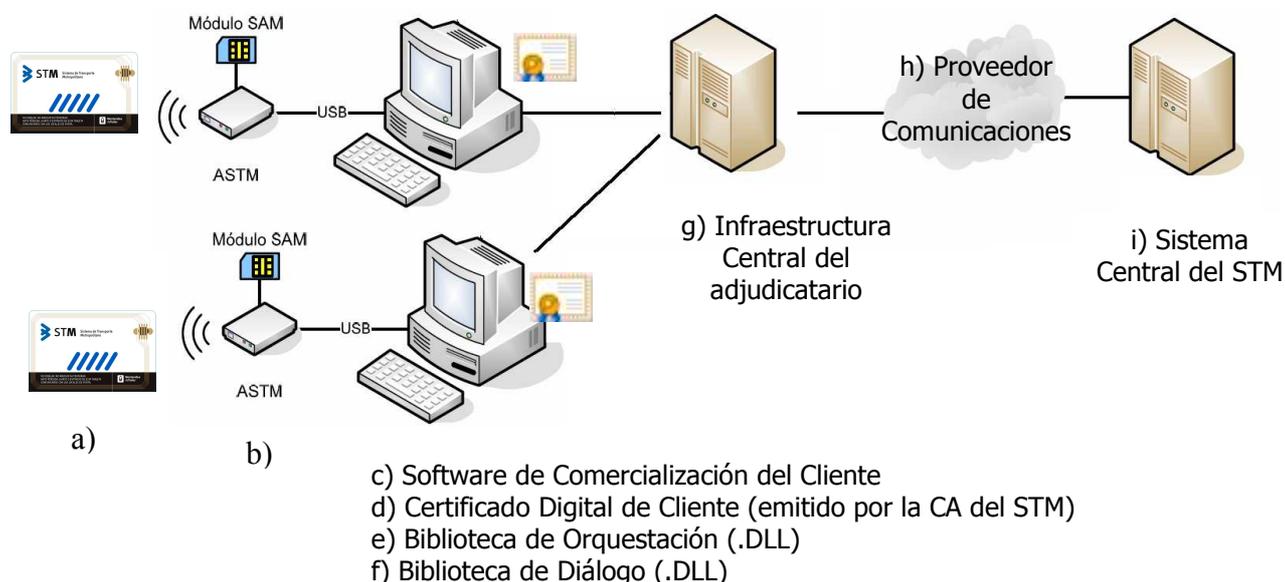
consultadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo ([www.Montevideo.gub.uy](http://www.Montevideo.gub.uy) entrar en Servicios online/cartelera de compras buscar por el número de la licitación) y en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

## ANEXO TÉCNICO. (Nº1)

### INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA

#### i) PARA LA MODALIDAD con RECARGA (PRE-PAGO)

La realización de la venta del crédito se realizará exclusivamente conectado en modalidad on-line con el sistema central del STM, para lo cual dicho sistema provee mecanismos de autorización de la venta mediante servicios web (en adelante Web Services), según la siguiente arquitectura:



A continuación se describen los principales subsistemas incluidos para cumplir con los objetivos propuestos.

#### a) Tarjeta chip sin contacto – Tarjeta STM

Es una tarjeta chip sin contacto de tecnología Mifare, que contiene todos los datos necesarios para que el usuario pueda operar en el sistema.

#### b) Antena segura (ASTM)

La tarjeta es accedida exclusivamente por medio de la antena segura ASTM, quien presentando las claves adecuadas, es capaz de leer y/o grabar la misma. Es obligatorio el uso de dicho dispositivo de recarga a los efectos

de la realización del servicio solicitado en la modalidad PRE-PAGO. El costo de dicho dispositivo será de cargo del adjudicatario.

### **c) PC y Software de Comercialización del Cliente**

Es un equipo del adjudicatario que ejecuta un software de Comercialización –desarrollado y de propiedad de éste- bajo Sistema Operativo Windows XP SP2 o superior.

Dicho software mediante la utilización de las primitivas expuestas por e) y en conjunto con b) y f), realiza las recargas, para ello el software Cliente firma digitalmente los mensajes con d) ruteando los mismos a través de g), utilizando para ello el proveedor de conectividad h) y accediendo a los WebServices publicados en h)

**d) Certificado Digital de Cliente.** Es un certificado digital en formato X509 V3 emitido por la Autoridad Certificadora del Sistema de Transporte Metropolitano, usado con el objetivo de autenticar y firmar digitalmente los mensajes de recarga.

### **e) Biblioteca de Orquestación y f) de Diálogo**

Este software en forma de DLL orquesta todas las comunicaciones entre el software cliente, la antena segura y el Sistema central del STM.

**g) Infraestructura Central del adjudicatario** – Es el conjunto de componentes de comunicación y/o servidores que dan soporte a c) y permiten el ruteo hacia h)

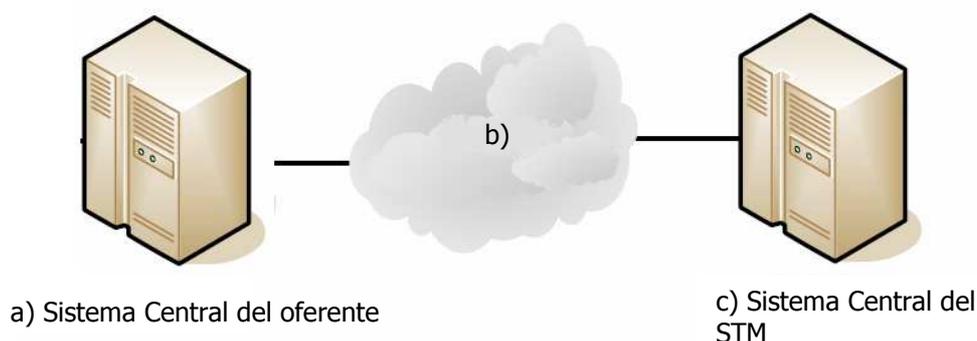
Debido a esta arquitectura, el contratista deberá proveer una red de puestos de venta interconectados con dicho sistema, para la recarga de las tarjetas, con las siguientes características:

**h) Red de Enlace** - Enlace punto a punto dedicado entre la infraestructura central de la empresa adjudicataria y la del STM para la transmisión de los datos mediante servicios de Capa 3. Para esta aplicación se deberá contar con redundancia del enlace y tener un ancho de banda en el enlace principal

de al menos 512 kbps, el cual estará sujeto a las modificaciones por mejoras que surjan una vez puesta en marcha la aplicación. Adicionalmente todos los mensajes entre g) e i) serán cifrados y se realizará la autenticación mutua entre el cliente/servidor mediante el uso del protocolo SSL (Secure Socket Layer) .

**i) Sistema Central STM** – Es el conjunto de servidores y componentes de comunicación que gestionan y almacenan todos los servicios y datos del Sistema de Transporte Metropolitano.

## ii) MODALIDAD GARANTIA DEL CONSUMO (POST-PAGO)



**a) Infraestructura Central del adjudicatario** – Es el conjunto de componentes de comunicación y/o servidores que dan soporte a la operativa del adjudicatario.

**h) Red de Enlace** - Enlace punto a punto dedicado entre la infraestructura central de la empresa adjudicataria y la del STM para la transmisión de los datos mediante servicios de Capa 3. Para esta aplicación se deberá contar con redundancia del enlace y tener un ancho de banda en el enlace principal de al menos 512 kbps, el cual estará sujeto a las modificaciones por mejoras que surjan una vez puesta en marcha la aplicación. Adicionalmente todos los mensajes entre a) e c) serán cifrados y se realizará la autenticación mutua entre el cliente/servidor mediante el uso del protocolo SSL (Secure Socket Layer) .

**i) Sistema Central STM** – Es el conjunto de servidores y componentes de comunicación que gestionan y almacenan todos los servicios y datos del Sistema de Transporte Metropolitano.